

2. *Decide* que el Comité Especial termine un proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, que incluya, cuando proceda, recomendaciones sobre el arreglo pacífico de controversias;

3. *Decide* que el Comité Especial celebre su período de sesiones del 9 al 27 de marzo de 1987 y celebre consultas oficiosas en el momento apropiado para que pueda finalizar su labor;

4. *Pide* al Comité Especial que tenga presente la importancia que reviste lograr un acuerdo general siempre que ello tenga significación para el resultado de sus trabajos;

5. *Decide* que el Comité Especial acepte la participación de observadores de Estados Miembros;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios;

7. *Invita* al Comité Especial a que le presente en su cuadragésimo segundo período de sesiones su informe definitivo que contenga un proyecto de declaración;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales".

95a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/77. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 19º período de sesiones²¹,

Recordando que la Comisión obedece al propósito de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional,

Recordando, a este respecto, su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, así como sus demás resoluciones relativas a la labor de la Comisión,

Recordando asimismo sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

Reafirmando su convicción de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a la corriente del comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por lo tanto, al bienestar de todos los pueblos,

Teniendo presente la necesidad de tener en cuenta los diferentes sistemas sociales y jurídicos al armonizar y unificar el derecho mercantil internacional,

Destacando la utilidad de que participen Estados de todos los niveles de desarrollo económico, incluidos los países en desarrollo, en el proceso de armonización y unificación del derecho mercantil internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 19º período de sesiones;

2. *Encomia* a la Comisión por los progresos realizados en su labor y por haber adoptado sus decisiones por consenso;

3. *Toma nota* de los progresos realizados por la Comisión, en su 19º período de sesiones, en la preparación del proyecto de Convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales²², y, a ese respecto:

a) *Toma nota* de la necesidad de reducir al mínimo el costo financiero de la aprobación de la Convención, sin que ello redunde en desmedro de su calidad o aceptabilidad internacional;

b) *Pide* a la Comisión que termine en su 20º período de sesiones la labor relativa al proyecto de convención;

c) *Decide* examinar en su cuadragésimo segundo período de sesiones el proyecto de Convención, con miras a su aprobación o a la adopción de otra decisión;

4. *Exhorta* a la Comisión a que siga teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones relativas al nuevo orden económico internacional, aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo;

5. *Reafirma* la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre el nuevo orden económico internacional en relación con la guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de obras industriales, y toma nota con satisfacción de los progresos realizados en la preparación de la guía jurídica²³;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión de iniciar, con carácter prioritario, la labor relativa a las adquisiciones internacionales;

7. *Toma nota con particular satisfacción* de que la Comisión ha completado la guía jurídica sobre las transferencias electrónicas de fondos y acoge con beneplácito sus decisiones de autorizar al Secretario General a publicar la guía jurídica como producto de la labor de la Secretaría, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y de iniciar la labor relativa a la elaboración de normas jurídicas modelo sobre las transferencias electrónicas de fondos²⁴;

8. *Reafirma* el mandato conferido a la Comisión para que, como órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficacia, la correspondencia y la coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y, a este respecto, recomienda que la Comisión siga manteniendo, por medio de su secretaría, una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones regionales, que realizan actividades en la esfera del derecho mercantil internacional;

9. *Reafirma también* la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocine simposios y seminarios, en es-

²² *Ibid.*, anexo I.

²³ *Ibid.*, cap. III, secc. A.

²⁴ *Ibid.*, cap. II, secc. B.

²¹ *Ibid.*, Suplemento No. 17 (A/41/17).

pecial de carácter regional, para fomentar esa capacitación y asistencia y, a este respecto:

a) Expresa su reconocimiento a las organizaciones e instituciones regionales que han colaborado con la secretaría de la Comisión en la organización de seminarios y simposios regionales en la esfera del derecho mercantil internacional;

b) Acoge con beneplácito las iniciativas de la Comisión y su secretaría de colaborar con otras organizaciones e instituciones en la organización de seminarios regionales;

c) Invita a los gobiernos, organizaciones internacionales e instituciones a que presten asistencia a la secretaría de la Comisión en la financiación y organización de simposios y seminarios regionales, particularmente en países en desarrollo;

d) Invita a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que aporten contribuciones voluntarias que hagan posible reanudar el programa de la Comisión de conceder becas en forma regular a candidatos de países en desarrollo a fin de que puedan participar en los mencionados simposios y seminarios;

10. *Subraya* la importancia de que se pongan en vigor las convenciones dimanadas de la labor de la Comisión para la unificación y armonización universales del derecho mercantil internacional;

11. *Recomienda* que la Comisión continúe su labor sobre los temas incluidos en su programa de trabajo;

12. *Expresa su reconocimiento* por la importante función que desempeña la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en su carácter de secretaría técnica de la Comisión, en la prestación de asistencia para la preparación y ejecución del programa de trabajo de la Comisión.

95a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/78. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁵,

Destacando el importante papel que desempeñan las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, en el mantenimiento de la paz internacional y en la promoción de las relaciones de amistad entre los Estados, así como la necesidad de mejorar la comprensión mundial a ese respecto,

Convencida de que el respeto de los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares, en particular aquellos que tienen por objeto asegurar la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre los Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupada por la persistencia de un gran número de casos de inobservancia de la inviolabilidad

de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y por la grave amenaza que entrañan esas transgresiones para el mantenimiento de relaciones internacionales normales y pacíficas, que son necesarias para la cooperación entre los Estados,

Alarmada por el aumento de los actos de violencia contra representantes diplomáticos y consulares, así como contra representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y funcionarios de esas organizaciones, que ponen en peligro vidas inocentes o causan su pérdida y perturban gravemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

Expresando su solidaridad con las víctimas de los actos ilícitos cometidos contra misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como contra misiones y representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de estas organizaciones,

Destacando el deber de los Estados de tomar todas las medidas que procedan según el derecho internacional para:

a) Proteger los locales de las misiones diplomáticas y consulares, así como los de las misiones ante organizaciones intergubernamentales internacionales,

b) Impedir ataques contra los representantes diplomáticos y consulares, así como contra los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y contra los funcionarios de esas organizaciones,

c) Aprender a los infractores y hacerlos comparecer ante la justicia,

Observando que, a pesar del llamamiento que hizo la Asamblea General en sus períodos de sesiones anteriores, no todos los Estados se han hecho partes aún en las convenciones pertinentes que se refieren a la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Habiendo examinado el estudio²⁶ preparado por el Secretario General, sobre el funcionamiento de los procedimientos de presentación de informes previstos en el párrafo 9 de la resolución 40/73 de 11 de diciembre de 1985, de la Asamblea General,

Tomando nota de las sugerencias formuladas en el estudio para fortalecer esos procedimientos,

Convencida de que los procedimientos de presentación de informes establecidos en la resolución 35/168 de 15 de diciembre de 1980 de la Asamblea General y enunciados con mayor detalle en resoluciones posteriores de la Asamblea y en el estudio del Secretario General constituyen un importante avance en los esfuerzos por aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Deseando mantener y consolidar aún más esos procedimientos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como contra misiones y representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones, y recalca que tales actos no pueden justificarse en ningún caso;

3. *Subraya* la importancia de que se cobre mayor conciencia en todo el mundo de la necesidad de garantizar la protección y la seguridad de dichas misiones, representantes y funcionarios, así como de la función que corresponde a las Naciones Unidas a este respecto;

²⁵ A/41/547 y Add.1 a 4.

²⁶ A/41/547, anexo.